

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

~~SEMU/DICON/DAI/DAJ/MJM~~

TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

ROSALINDO MALAQUIAS CASTAÑEDA DROGUETT

En Puente Alto, a 4 de mayo de 2011, entre don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, y en su representación, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, y don **ROSALINDO MALAQUIAS CASTAÑEDA DROGUETT**, chileno, casado, cédula de identidad N° 4.776.598-6, con domicilio en Pasaje Sauzal N° 4186, Villa Los Ades del Sur, comuna de Puente Alto, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Don **ROSALINDO MALAQUIAS CASTAÑEDA DROGUETT**, pretende tener en contra de la Municipalidad de Puente Alto, derecho a ser indemnizado de los perjuicios sufridos a causa de un presunto accidente ocurrido el día 20 de enero del año 2011, en que al ir transitando por Avenida Concha y Toro con Los Toros, de esta comuna, tropezó en dicha esquina a causa de un resalto que habría dejado la Municipalidad al construir una pérgola en el sector, ocasionándole una fractura en su pie derecho, aduciendo éste responsabilidad de la Municipalidad por falta de mantenimiento de las vías públicas.

SEGUNDO.- Por su parte, la Municipalidad de Puente Alto sostiene que no hubo negligencia por parte de esta entidad, toda vez que tanto el presunto accidente como las lesiones producto de éste se debió sólo a caso fortuito.

TERCERO.- Sin embargo, con el fin de precaver un litigio eventual, y sin que ello importe un reconocimiento de responsabilidad alguna por parte del Municipio, los comparecientes celebran el contrato de transacción que pasa a expresarse.

CUARTO.- El precio de la transacción es el monto total y único ascendente a **\$300.000.- (terscientos mil pesos)**, pagadero en su totalidad por la Municipalidad

de Puente Alto mediante cheque nominativo girado a nombre de don ROSALINDO MALAQUIAS CASTAÑEDA DROGUETT, quien queda facultado en este acto para percibir dicho monto, correspondiente a los eventuales daños sufridos con ocasión del accidente referido en la cláusula primera y, en especial, como aporte social de parte de este Municipio.

QUINTO.- Asimismo, las partes renuncian a toda clase de acciones que recíprocamente pudieren corresponderles, emanadas de los derechos referidos, inclusive a acciones civiles indemnizatorias que pudiesen derivar de una eventual acción legal, otorgándose el más amplio, completo e íntegro finiquito.

SEXTO.- Se deja constancia, que la presente transacción fue acordada por el Concejo Municipal de Puente Alto, en su Sesión Ordinaria de fecha 7 de abril de 2011, el que consta en el Certificado N° 84-C otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 8 de abril de 2011, ello conforme lo dispone el artículo 65, letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEPTIMO.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el que se firma sextuplicado quedando cinco ejemplares en poder de "la Municipalidad" y uno en poder de don Rosalindo Malaquías Castañeda Droguett, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de 06 de diciembre de 2008.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
PUENTE ALTO

ROSALINDO MALAQUIAS CASTAÑEDA DROGUETT
C.I.: 4.776.598-6

